# ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

El presente estudio se rinde bajo los parámetros del manual de contratación y de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 5185 de 2013 y siguientes así:

| **CIUDAD Y FECHA** |
|---|
| MUNICIPIO DE ALBANIA, SANTANDER, de fecha 21 de febrero de 2023 |

| **FACULTADES PARA CONTRATAR** |
|---|
| Acuerdo Junta Directiva No.02 de fecha 02 de enero de 2020 |

| **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN** |
|---|
| La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNANDEZ, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, transformada en Empresa Social del Estado mediante acuerdo Municipal N° 004 de Marzo 24 de 2004, constituida como una entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; prestación de servicios de la salud que al tenor de lo fijado en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, que expreso:<br><br>"**El artículo 49 de la Constitución Política dispone que**:<br>"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley<br><br>Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y |

servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación[1]. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior"

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta Empresa Social del Estado, acorde con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad; esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación, debe hacerse a partir del objeto de la futura contratación, una ponderación entre los procedimientos establecidos en el manual de contratación, referente a la modalidad de contratación a emplearse y los tiempos a emplearse en los mismos, frente a la eficacia en la no interrupción del servicio de salud.

Por tal motivo y para llevar a cabo esto, en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNANDEZ, se debe garantizar los medios y recursos necesarios que permitan la prestación del Servicio público de Salud. Se tiene conocimiento, que en las dependencias de esta entidad, no cuentan con el personal suficiente que preste los servicios para el PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ Y/0 HASTA AGOTAR LOS RECURSOS.

En vista de lo anterior, se hace necesario adelantar los procesos para llevar a cabo la contratación del objeto del presente estudio, acorde a lo señalado en la normatividad vigente.

Debe tenerse en cuenta que en la entidad en su planta de personal, no existe cargo relacionado con actividades administrativas, salvo el cargo de Gerente y Auxiliar Administrativo.

De lo anterior debe decirse que el señor(a) ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ, asumió su cargo como GERENTE de esta EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNANDEZ, designado(a) mediante DECRETO No. ALCALB-SGO-3-2-38-2020 de fecha de MARZO 30 de 2020 y ACTA DE POSESIÓN No. ALCALB-SGO-2-14-013-2020 DE FECHA DE 30 DE MARZO DE 2020, siendo representante legal de esta entidad y ordenador(a) del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

## OBJETO A CONTRATAR

[1] Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LAS DIFERENTES AREAS DE LA ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ Y/0 HASTA AGOTAR LOS RECURSOS.

**ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DEL OBJETO**

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS U OBLIGACIONES**

MANTENIMIENTO CORRECTIVO. 1.) Corregir daños leves o graves de los equipos de computo de las diferentes areas 2.) Cambiar partes, deterioradas para prevenir daños más graves y/o pérdida de los equipos por la falta de la corrección oportuna.3.) REVISAR, CAMBIAR, ARREGLAR partes de los quipos de computo tales como computadores, impresoras y fotocopiadora, conexiones eléctricas, tomas, cables, estabilizadores, ups, conexiones de red, switches, terminales, etc que estén en mal estado o con mal funcionamiento. 4) Realizar reposición de los equipos de acuerdo a la necesidad.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO**

MANTENIMIENTO

**MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

**MARCO LEGAL**:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6º de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.", además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado"; es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en su manual de contratación.

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 165 de la ley 100 de 1993 y Que se trata de un Contrato de prestación de servicios, por lo cual conforme a lo previsto en el Acuerdo 011 de 29 de agosto de 2014 (Manual Interno de Contratación) Se dará aplicación a la siguiente modalidad de contratación:

**ARTÍCULO 18. CONTRATACIÓN DIRECTA**

**Por medio de éste procedimiento, se podrá contratar además de lo previsto en el numeral 11.3 del**

**artículo 11 del presente Manual y los siguientes contratos:**
**……**

**18.3. Para la prestación de servicios individuales**

| **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** |
|---|
| Para justipreciar el valor del objeto a contratar, esta entidad en los presentes estudios se siguieron las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:<br><br>**Valor estimado de la contratación a adelantarse:** En el presupuesto oficial se encuentran, incluidos costos directos, indirectos, así como los tributarios del caso, que determinan en un valor de: SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($7.900.000). La Gerencia de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNANDEZ envió solicitud a UN (1) posible cotizante u oferente, de quien se recibió propuesta, de la cual se estableció el valor de la presente contratación, tomando como referencia la misma, entendiéndose la mismo acorde a las necesidades de la entidad.<br><br>**DE MANTENIMIENTO**<br><br>La determinación del valor del contrato y la fijación de honorarios están relacionadas con la necesidad del servicio de la entidad, frente a la idoneidad y experiencia de la persona que se contrate, al igual que por razones presupuestales y precios del mercado.<br><br>Se tomó como referencia principal las actividades que se prevén para logro del objetivo.<br><br>✓ Calidades del personal a contratar<br><br>1.) Experiencia laboral minimo de seis meses. |
| **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO** |
| Por valor de: **SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($7.900.000),** mediante pagos parciales, en los cuales se refleje los servicios prestados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, constancias de pago al sistema general de seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. |
| **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO** |
| CINCO (05) MESES Y OCHO (08) DIAS |

| JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE |
|---|
| La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, El ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará de la siguiente manera: Por tratarse de una contratación sin necesidad de recibir más ofertas o de realizar convocatoria pública, esta entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, por lo cual la propuesta más favorable para la entidad, será la que de acuerdo al presupuesto determine la entidad, en forma discrecional. |

| SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO |
|---|
| Tipificación y Asignación de los riesgos previsibles en el desarrollo del presente estudio así:<br><br>**Riesgo Variación de precios:** Este proyecto se ejecuta con precio unitario fijo sin formula de reajuste, por lo que el contratista asume el riesgo de mantener los precios durante la ejecución del contrato, sin poder solicitar reajustes.<br><br>**Riesgo del Resultado Económico:** Es exclusivo del contratista y es él quien calcula su utilidad, razón por la cual no se aceptaran reclamaciones posteriores por este concepto.<br><br>**Riesgo Financiero:** Comprende dos riesgos, el riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio; en este caso asume este riesgo por cuanto el municipio no facilitara recursos por anticipado con el fin de ejecutar el objeto contractual.<br><br>**Riesgo de Pagos:** Para el pago la administración exige que el cumplimiento de la actividad y para presentar la cuenta se requiere de la presentación de soportes, el contratista asume el cumplimiento de los requisitos para el pago.<br><br>**Riesgos Tributarios**: los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del contrato, será asumido por cuenta y riesgo del contratista.<br><br>**Riesgo por la calidad e idoneidad**: Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud del mismo para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la normal y adecuada satisfacción de dichas |

necesidades. El contratista es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto contratado; por lo cual el contratista, deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala de calidad del bien o servicio contratado.

**Riesgo por incumplimiento de normas de seguridad**: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causado por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.

**Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito**: Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, surgidos después de la entrega a satisfacción del bien, serán asumidos por el Contratante.

**Riesgo político**: el riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por el Contratante.

## 1. Análisis de riesgos

### 1.1 Matriz de riesgos y metodología

El marco de referencia para la valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas el documento Conpes 3714, en los aspectos pertinentes y en los criterios de asignación de riesgo. Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

1. Acciones legales
2. Tecnológicos y de infraestructura
3. Socio políticos
4. Actos de parte relacionada y subcontratos
5. Macroeconómicos
6. Actos de la naturaleza
7. Relaciones laborales
8. Hecho de las cosas
9. Vicios
10. Actos de terceros

Estos factores describen distintas situaciones que puedan dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en el desarrollo del mismo, teniendo en la potencialidad de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista según la asignación propuesta y aceptada, según la audiencia de riesgo.

**Factores de riesgo que pueden generar desequilibrio económico**

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las 10 categorías que se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

**1.1.1** **Acciones legales:** impuesto, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que puedan ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas. Tiene especial incidencia en este estudio la aplicación de las resoluciones tarifarias de la Corporaciones Autónomas Regionales de influencia en área de la entidad contratante y las licencias necesarias para la operación y funcionamiento de este proyecto.

**1.1.2** **Tecnológicos e infraestructura pública:** Falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte.

**1.1.3** **Sociopolíticos:** Actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

**1.1.4** **Actos de parte Relacionada y Subcontratos:** Errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado.

**1.1.5** **Macroeconómicos:** Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra.

**1.1.6** **Actos de la Naturaleza:** En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

**1.1.7 Relaciones laborales:** Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos.

**1.1.8 Hecho de las cosas:** Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

**1.1.9 Vicios:** Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios.

**1.1.10 Actos culposos o dolosos de terceros:** Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista.

| **CUADRO 1 PROBABILIDADES** | | |
|---|---|---|
| **PROBABILIDADES** | **DESDE** | **HASTA** |
| Muy remoto | 0,0001 | 0,001 |
| Remoto | 0,001 | 0,100 |
| Ocasional | 0,1 | 0,333 |
| Probable | 0,333 | 0,500 |
| Muy probable | 0,500 | 0,800 |
| Hecho cierto | 0,800 | 1,000 |

| **CUADRO 2 CONSECUENCIAS** | | |
|---|---|---|
| | **% SOBRE PRESUPUESTO** | |
| **CONSECUENCIAS** | **DESDE** | **HASTA** |
| Insignificante | 0 | 1% |
| Menor | 1% | 2% |
| Grave | 2% | 4% |
| Muy grave | 4% | 6% |
| Crítico | 6% | 8% |
| Catastrófico | 8% | 10% |

La graduación que resulta de cruzar la probabilidad y la consecuencia cambios cada uno de los ítems o áreas de riesgo, frente a cada situación estudiada dará como resultado una calificación de riesgo según la siguiente matriz:

| CUADRO 3 GRADUACION DEL RIESGO | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Hecho cierto | Medio | Alto | | | | |
| Muy probable | Medio | Alto | Alto | | | |
| Probable | Medio | Medio | Alto | Alto | | |
| Ocasional | Bajo | Medio | Medio | Alto | Alto | |
| Remoto | Bajo | Bajo | Medio | Medio | Alto | |
| Muy remoto | Bajo | Bajo | Bajo | Medio | Medio | Alto |
| | **Insignificante** | **Menor** | **Grave** | **Muy grave** | **Crítico** | **Catastrófico** |

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede o corresponder con la que se plantea aquí.
La remuneración para EL CONTRATISTA que resulte, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto del presente estudio y del contrato que legare a celebrarse, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.
Igualmente, señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia.
Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos.
La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo.

| MATRIZ DE ASIGNACION DE RIESGO | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | ASIGNACION | | | | | |
| TIPIFICACION | DESCRIPCION | ENTIDAD | CONTRATISTA | PROBABILIDAD | IMPACTO | CUANTIFIACION | % PRESUPUESTO OFICIAL |
| **1, ACCIONES LEGALES** | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Cambios en la regulación impositiva** | Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato | 100% | | ocasional | Grave | Medio | 4% |
| **2. TECNOLOGICOS Y DE INFARESTRUCTURA** | | | | | | | | |
| 2 | **Falla y/o operatividad de TIC e infraestructura.** | Consiste en la falla en telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos, Operación y manejo de equipos y herramientas, operatividad y estado de las vías de acceso y transporte | 100% | | Probable | Menor | Medio | 2% |
| **3, SOCIOPOLITICOS** | | | | | | | | |
| 3 | **Inestabilidad sociopolitica** | Consiste actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista, de mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuado, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto | | 100% | Probable | Muy grave | Alto | 5% |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **4. ACTOS DE PARTE REALCIONADA Y SUBCONTRATOS** | | | | | | | | |
| 4 | **Ejecución material del contrato** | Consiste en los errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos; alteración de planos, estudios o diseños ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta, Falla humana de otra persona que actué por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos de parte relacionada - proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el concesionario adjudicado | 100% | | Probable | Muy grave | Alto | 4% |
| **5, MACROECONOMICOS** | | | | | | | | |
| 5 | **Variaciones económicas y falta de mano de obra** | Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de inflación, Importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, disponibilidad y costo de mano de obras, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra. | | 100% | Probable | Menor | Medio | 2% |
| **6, ACTOS DE LA NATURALEZA** | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | **Hechos de la Naturaleza** | En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, Incendios forestales, Biológicos, / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de operación o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este estudio. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros. | 100% | | Probable | Muy grave | Alto | 6% | |
| **7, RELACIONES LABORALES** | | | | | | | | | |
| 7 | **Vicisitudes con los trabajadores** | Accidentes laborales/Enfermedad profesional, Muerte, Ausencia de persona clave, Actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimientos. | | 100% | Muy probable | Grave | Alto | 3% | |
| **8, HECHOS DE LAS COSAS** | | | | | | | | | |
| 8 | **Hechos de las cosas** | Indicios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en desarrollo de la operación de este | 100% | | Probable | Menor | Medio | 2% | |

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | proyecto, que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista. | | | | | | | |
| **9, VICIOS** | | | | | | | | | |
| 9 | **Vicios de las cosas y de la naturaleza** | Cambios de los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, características y propiedades físicas o químicas de materiales o productos, condiciones de suelos, medio ambiente, vicios ocultos o redhibitorios | | 100% | ocasional | Menor | Menor | 2% | |
| **10, ACTOS DE TERCEROS** | | | | | | | | | |
| 10 | **Hechos de terceros** | Entendidos como las actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato contra los bienes e intereses del proyecto y q no correspondan a los nueve factores anteriores, que ocurran al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista | 100% | | Remoto | Menor | Bajo | 2% | |

**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL**

**EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DE POLIZA** De conformidad con el Artículo 33 del Acuerdo 011 de fecha 29 de agosto de 2014, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, por No superar la cuantía de esta contratación los 50 smmlv esto es de mínima cuantía, es discrecional a la entidad exigir la misma, y dado que el contrato a ejecutar no representa riesgo no se exigirá garantía única de cumplimiento, en la presente contratación.

| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO** |
|---|
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL imputable a los siguientes códigos presupuestales para la Vigencia Fiscal del 2023, (Número del Rubro, Nombre del Rubro y Valor).<br><br>2.4.5.02.08.01 servicio de mantenimiento $7.900.000 |

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer una necesidad legal planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la administración de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNANDEZ.

ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ
GERENTE
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNANDEZ